



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN ESPECIE QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y, POR OTRA PARTE EL **C. JESÚS SALVADOR PEREYRA CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "**ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7 Y FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Se presentó escrito ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 17 de noviembre de 2022, por parte del **C. JESÚS SALVADOR PEREYRA CORRAL**, representante legal de la "**ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7 Y FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.**", solicitando un apoyo en especie para habitaciones en ocupación cuádruple para hospedar a los equipos que participarán en el campeonato nacional de futbol rápido de la federación mexicana, el cual tendrá verificativo los días del 24 al 26 de noviembre de 2022, contando con las categorías libre femenil y varonil. Asimismo, mencionó que "**LA ASOCIACIÓN**", tiene como objeto, entre otras cosas; el fomentar, organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos del futbol 7, futbol rápido y mini-futboles en el estado, a través de las ligas afiliadas, así como planificar, normar, controlar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el futbol 7, futbol rápido y mini-futboles en el estado y apoyar los programas elaborados por los órganos oficiales del deporte en el estado, de igual manera apoyar y promover la enseñanza de las actividades del futbol 7, futbol rápido y mini-futboles, y participar en los programas generales de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra "**EL INSTITUTO**" y por la otra parte la, "**ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.**", formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



desarrollo público y privado del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan el estatuto de la federación y sus reglamentos.

3. Es por lo anteriormente descrito que **"LA ASOCIACIÓN"**, solicita al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo en especie, con el fin de llevar a cabo el Campeonato Nacional de fútbol rápido de la Federación Mexicana y los equipos de fútbol que participen en el mismo y, que sean foráneos, cuenten con hospedaje; por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.



I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así mismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre de 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el **LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos de administración, Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, Poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **8230-14-006-100-4451-1**.



I.5. Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, en su línea de acción 2.6.5.2., generamos convenios con el deporte profesional para impulsar programas sociales.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 46,363, Volumen 915 de fecha veintitrés de diciembre de 2016, otorgada en ese entonces ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría Pública número Doce, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua. En la misma Escritura Pública se nombró al **C. JESÚS SALVADOR PEREYRA CORRAL**, como Presiente del Consejo Consultivo, nombramiento que le otorga Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que "**LA ASOCIACIÓN**", tiene como objeto, entre otras cosas; el fomentar, organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos del futbol 7, futbol rápido y mini-futboles en el estado, a través de las ligas afiliadas, así como planificar, normar, controlar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el futbol 7, futbol rápido y mini-futboles en el estado y apoyar los programas elaborados por los órganos oficiales del deporte en el estado, de igual manera apoyar y promover la enseñanza de las actividades del futbol 7, futbol rápido y mini-futboles, y participar en los programas generales de desarrollo público y privado del deporte, procurando la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra "**EL INSTITUTO**" y por la otra parte la, "**ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.**", formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan el estatuto de la federación y sus reglamentos.

II.3. Que solicita el apoyo en especie de **"EL INSTITUTO"**, de 70 habitaciones cuádruplex para hospedar a los equipos que participarán en el Campeonato Nacional de Fútbol Rápido de la Federación Mexicana, el cual tendrá verificativo los días del 24 al 26 de noviembre de 2022, contando con las categorías libre femenil y varonil.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **AFS161223CW9**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Edgar Alan Poe, número 14907, Código Postal 31136, de la Colonia José María Ponce de León, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la, **"ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C."**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo en especie que otorga **"EL INSTITUTO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, a efecto de contribuir con la realización del Campeonato Nacional de Futbol Rápido de la Federación Mexicana, el cual tendrá verificativo los días del 24 al 26 de noviembre de 2022, contando con las categorías libre femenil y varonil y, que los equipos de futbol foráneos que participarán en dicho evento, cuenten con la asistencia de servicio de hospedaje.

SEGUNDA. APORTACIÓN: **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará el siguiente apoyo en especie:

- Renta de 70 (setenta) habitaciones con ocupación cuádruple, por dos noches, para equipos foráneos que participen en el Campeonato Nacional de Futbol Rápido de la Federación Mexicana.

TERCERA. CUMPLIMIENTO **"LA ASOCIACIÓN"** será el único responsable del cumplimiento del evento **"CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL RÁPIDO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA"**, y tiene la obligación de destinar el apoyo que reciba exclusivamente para la realización del propósito para el cual fue solicitado.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación del apoyo para los fines previstos en el presente instrumento, asimismo, **"EL INSTITUTO"** tendrá derecho de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la inspección física sobre el apoyo en especie objeto del presente Convenio.

QUINTA. DAÑOS Y/O PÉRDIDA: **"EL INSTITUTO"** no será responsable por los daños o pérdidas ocasionados por vandalismo, caso fortuito o fuerza mayor que pudiera existir

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la, **"ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C."**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



en el evento denominado **"CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL RÁPIDO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA"**, ni en las habitaciones de hotel ocupadas, objeto del presente instrumento.

SEXTA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL INSTITUTO"**: La C. Licenciada Sofía Portillo Amavisca, con correo electrónico: sofia.portillo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El C. Jesús Salvador Pereyra Corral, en su carácter de Representante Legal de la moral **ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7 Y FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.**, con correo electrónico: el_pistolazo@hotmail.com la persona que designe.

SEPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **28 de noviembre de 2022**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL INSTITUTO"**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio para el cual fue solicitado; Podrá, de ser necesario, solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, que presente informe que se relaciona al presente instrumento legal.

NOVENA. ENTREGA DEL APOYO EN ESPECIE: **"LAS PARTES"**, acuerdan que el incentivo será entregado una vez firmado el presente instrumento legal.

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la, **"ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C."**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DEL APOYO: **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de otorgar el apoyo en especie cuando se den los siguientes motivos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio total o parcialmente.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** le dé, un uso distinto al acordado y/o o ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de **"LA ASOCIACIÓN"**, de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio **"EL INSTITUTO"**, o en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial la así contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la, **"ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C."**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), formulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL INSTITUTO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la, **"ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C."**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la, **"ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C."**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento, contiene el Convenio total entre **"LAS PARTES"**, y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto de éste convenio, ya sea verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento, deberá hacerse por escrito y ser firmado por **"LAS PARTES"** del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la, **"ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C."**, formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualicen algunas excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra "EL INSTITUTO" y por la otra parte la, "ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.", formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mplachih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imctdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN ESPECIE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE NOVIEMBRE 2022.

POR "EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo en Especie que celebra "EL INSTITUTO" y por la otra parte la, "ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7, FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.", formalizado en la ciudad y de Chihuahua, el día 18 de noviembre de 2022.



POR "LA ASOCIACIÓN"

C. JESÚS SALVADOR PEREYRA CORRAL
DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE FUTBOL 7
Y FUTBOL RÁPIDO DE CHIHUAHUA, A.C.

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.

TESTIGO